

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 22 DE ABRIL DE 1974

NÚM. 93

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 37

Propaganda aérea

Con fecha 11 del actual, el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía «FYPASA», Fotografía y Propaganda Aérea, S. A., de Madrid, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

Período de validez: Un año, a partir del 12 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de abril de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

2275

Núm. 943.—154,00 ptas.

**

CIRCULAR NUM. 38

PROPAGANDA AEREA

Con fecha 8 del actual, el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil, que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía «RUTA», Publicidad y Fotografía Aérea, de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa,

radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

Período de validez: Un año, a partir del 8 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de abril de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

2276

Núm 944.—154,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concurso para la adquisición de diverso mobiliario y mobiliario clínico para equipamiento del nuevo Hospital «Princesa Sofía».

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 17 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2303

**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concurso para la adquisición de diverso material quirúrgico, con destino al nuevo Hospital «Princesa Sofía».

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 17 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2304

**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Excm. Diputación Provincial anunciará concurso para adquisición de un microbús.

El pliego de condiciones y demás documentación está de manifiesto en el Negociado de Contratación para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 17 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2305

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1973

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia apareció inserta comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1973, había sido aprobada, concediendo un plazo para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en la Administración de Correos

para cada uno de dichos términos municipales.

León, 17 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Ardón.
Arganza.
Balboa.
Barjas.
Boca de Huérgano.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Bustillo del Páramo.
Campazas.
Camponaraya.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrocera.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocalbón.
Castrocontrigo.
Castropodame.
Castrotierra.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de Rueda.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fresnedo.
Fuentes de Carbajal.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Laguna de Negrillos.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Mansilla de las Mulas.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Molinaseca.
Noceda.
Oencia.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo García.
Posada de Valdeón.
Priaranza del Bierzo.
Quintana del Castillo.
Renedo de Valdetuéjar.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Rodiezmo.
Roperuelos del Páramo.
Salamón.
San Andrés del Rabanedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Millán de los Caballeros.
Santa María de la Isla.
Santa Marina del Rey.
Santovenia de la Valdoncina.
Soto y Amío.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valderrey.
Valdesamario.
Valdeteja.

Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Vega de Infanzones.
Vegarienza.
Villablino.
Villacé.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamandos.
Villanueva de las Manzanas.
Villaobispo de Otero.
Zotes del Páramo. 2286

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y

la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y forja, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Construcción y montaje de obras de carpintería, cerrajería, encofrado y ferrallistas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el periodo año 1974 y con la mención LE - 41.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	85.000.000	2,70 %	2.295.000
Total.....				2.295.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones doscientas noventa y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D.,
El Director General de Impuestos.

Comisaría de Aguas del Duero

EXPROPIACIONES

Por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de 21 de marzo de 1972, confirmada en apelación por la del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 1973, ha sido determinado el justiprecio correspondiente al complejo de bienes denominado "Molino de Tapia de la Ribera", en término municipal de Rioseco de Tapia (León), cuyos propietarios son D.^a Sofía Fernández Alfonso y D.^a Rosario y D. Constantino Alvarez Fernández, como herederos de D. Antonio Alvarez Díez, afectado por las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos habilitables en el tramo de origen del Canal Principal de la zona regable del Embalse de Barrios de Luna.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 49 de su Reglamento, ha acordado señalar el día 3 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento, para proceder al pago de dicho justiprecio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 17 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

2328

Núm. 948.—209,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 11 de los corrientes, adoptó acuerdo por el que aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación, mediante concurso, para la adquisición de materiales destinados a la reparación de las fuentes públicas luminosas de la ciudad, y en su consecuencia, se expone al público, por espacio de ocho días, para oírse reclamaciones, a tenor de cuanto disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 16 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible). 2282

**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 15 de abril del año en curso acordó aprobar expediente número 1 de habilitación de créditos en Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas, con cargo al Fondo de Reserva de dicho Servicio, por importe de 1.392.768 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen

Local, se expone al público el mencionado expediente para que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, puedan presentar cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 17 de abril de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 2317

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

Puebla de Lillo 2285

CUENTAS

La Vega de Almanza, Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2171

Urdiales del Páramo, Cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2181

Valdeteja, Cuentas general del presupuesto ordinario, caudales, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2212

Cistierna, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1973. 15 días y 8 más. 2224

Castrocontrigo, Cuentas general del presupuesto, de caudales, de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2225

Cea, Cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1973, así como las del patrimonio y de valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 2232

Mansilla de las Mulas, Cuenta general del presupuesto extraordinario de 1960 relativo a las obras de saneamiento llevadas a cabo en esta villa. 15 días. 2260

Truchas, Cuentas general del presupuesto, de caudales, de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2280

ORDENANZAS

Carracedelo, Ordenanza fiscal modificada para aplicación del sello municipal a documentos expedidos a instancia de parte.—15 días. 2234

Truchas, Ordenanza municipal de Servicios Veterinarios, con arreglo a la Ley de Bases de la Sanidad Nacional.—15 días. 2278

Soto de la Vega, Ordenanzas para la exacción de las tasas sobre concesión de licencia de construcciones y por ocupación de la vía pública con escombros.—15 días. 2179

PADRONES

Quintana y Congosto, Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual.—15 días. 2215

Quintana y Congosto, Padrón de arbitrios y tasas, tránsito de ganados por la vía pública, entrada de carruajes en domicilios particulares y fachadas sin revocar, para 1974.—15 días. 2216

Cistierna, Padrones de vehículos a motor y de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica, referidos al año 1974.—15 días. 2224

Truchas, Padrones de arbitrios municipales correspondientes al actual ejercicio sobre tránsito de ganados por las vías públicas, techados de paja y arbitrio sobre el líquido imponible de riqueza rústica.—15 días. 2279

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo registrados con el número 257/1973, seguidos en este Juzgado a instancia de «Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa)», domiciliada en Oviedo y representada por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas, contra D. Valentín de la Calle González, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre, sobre pago de 287.403 pesetas de principal, con más 100.000 calculadas para intereses, gastos y costas, por resolución del día de hoy acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en dicho juicio para garantir

las responsabilidades perseguidas, reseñados a continuación:

1. Un camión marca «Barreiros», modelo Gran Ruta, matrícula LE-38.881 de tres ejes, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

2. Otro camión, también marca «Barreiros», modelo Gran Ruta, igualmente, matrícula LE-38.882, con basculante, pericialmente tasado en ciento cuarenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día quince de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la certificación de cargas podrá ser examinada en Secretaría durante todos los días y horas hábiles y, por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Carlos García Crespo.

2307 Núm. 947.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado Municipal número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 405/72, del que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representadas en autos por el Procurador D. Santiago González Varas, y de otra como demandado la Entidad Mercantil Illwa, S. A., de Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra la Entidad Mercantil Illwa, S. A., sobre reclamación de cuatro mil ochenta y una pesetas, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la demandante la expresada cantidad más sus intereses legales desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndola asimismo el de las costas. Y por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricados.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía la demandada Entidad Mercantil Illwa, S. A., se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

2258 Núm. 938.—297,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 237/73, sobre daños en accidente de circulación, siendo denunciante -perjudicado Gerardo González de Paz, vecino de Castrillo de los Polvazares, contra César Alvarado Alcalde, vecino que fue de Bilbao, calle Rodríguez Arias, 61; se practicó la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasa Judicial Registro	20
Id. id. Tramitación	100
Id. id. Diligencias	15
Id. id. cuatro despachos	300
Id. id. Ejecución	30
Id. id. P. Mutualidad	80
Multa	255
Indemnización	3.286
Perito	300
B. O. provincia de León	800
Id. id. de Bilbao	470
Locomoción y dietas	450
Reintegros y gastos posteriores	1.550
Total	7.356

Salvo error u omisión asciende la presente tasación a las consignadas 7.356 pesetas, que corresponden satisfacer al condenado César Alvarado Alcalde, doy fe.—Astorga 13 de abril de 1974.—El Secretario, Jaime Barrero, Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado César Alvarado Alcalde, en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Astorga, a trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible).

2249 Núm. 927.—264,00 ptas

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de la número dos.

Hace saber: Que en autos 637/74, seguidos a instancia de Olivio García

Toribio, contra Rafael Alba González y otros, sobre accidente de trabajo, prestaciones económicas.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día siete de mayo, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 2277

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en los autos núm. 1.500/73, seguidas a instancia de Emilia Corral Muñiz, contra Esteban Corral y otros, sobre muerte y supervivencia, ha acordado se emplazase a usted para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso interpuesto por el demandante y el demandado Fondo de Garantía, contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que si no compareciere, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la empresa Esteban Corral Sánchez, en ignorado paradero, la expido en León a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2270

Anuncio particular

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oseja de Sajambre

Angel Granda Blanco, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes por rústica y ganadería para el pago de cuotas de sostenimiento de esta Hermandad, correspondiente al ejercicio 1973, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Oseja de Sajambre, 15 de abril de 1974.—El Jefe de la Hermandad, Angel Granda Blanco.

2335 Núm. 949.—99,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974